



Interlocutorio	150
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00207 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Occidente S.A
Demandado (s)	Corporación Universitaria de Sabaneta y otros
Asunto	No da tramite a recurso y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

- 1.En memorial de 20 de octubre de 2022 el codemandado Juan Carlos Trujillo interpone recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto de 05 de octubre de 2022, al cual no se le dará trámite, toda vez que, el auto precedente se notificó por estados del 13 de octubre de 2022 y el término para interponer los recursos correspondientes comprendían los días 14, 18 y 19 de octubre, por lo tanto, fue presentado de manera extemporánea-ART. 318 C.G.P.-
2. Ahora bien, frente al incidente de nulidad planteado por el codemandado Juan Carlos Trujillo en memorial de 25 de octubre de 2022, simplemente se dirá que, la misma se encuentra saneada conforme el artículo 137 del C.G.P, pues el auto en el cual se estableció la notificación del mismo -5 de octubre de 2022- se encuentra ejecutoriado, y el incidente de nulidad planteado se interpuso con posterioridad al término establecido en la norma; adicional a ello, el codemandado allegó contestación de la demanda de forma extemporánea.
3. Se incorpora pronunciamiento del 26 de octubre de 2022 allegado por Ricardo Echeverri López-mediador en acuerdo de recuperación empresarial de la Corporación Universitaria de Sabaneta - en el cual informa el voto favorable del 85,99% de las mayorías de los acreedores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 842 del 2020 y el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, pero no se adjuntan los documentos allí advertidos.

4. Se nombra como curador ad litem del codemandado Hernán Moreno Pérez, al abogado **Sebastián Cardona Hoyos** con T.P 172.624 del C.S.J, quien se localiza en la dirección electrónica: cardonahoyos82@gmail.com dirección: Circular 74 A #39 B-53 Medellín–inciso final, art. 108 del C.G.P.-

La parte demandante deberá gestionar la notificación al curador ad litem designado y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00207
06-02-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2873c4fbcd9f88e29f3efa65ce8044ff126346bd51ae748739cab39b74d68**

Documento generado en 07/02/2023 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>